

que las Veriere dha Hacienda. En
esta atencion y ala que la Rambla es
sitio publico, y como tal, no repuesen
hacer en el por Particular obra, ni ma-
niobra para supriado beneficio, ni
quitar a sus aguas su acostumbrado
Curso, y menor dixer la del natu-
ral sacando la, por el Aquaducto,
o boquera para el beneficio de un
particular, como ni en lo hion un
Expecial Privilegio y que en el caso
de executarse pueda el Juez de Propia
Autoridad demolerla para no brian
el perjuicio publico que merece la
mayor consideracion con arreglo
alo dispuesto por derecho comun y leyes
de otro Reyno a V. d. duplico revivida
libra de Provision dirigida al Gov.
de Navarra de la referida Ciudad de
Cartaxena en cuyo distrito se halla
la mencionada Hacienda para que
siendo cierto lo expresado, y que así
revuelto del reconocimiento y visita
executada por ambas Ciudades pase
El

